

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



NO. DE SOLICITUD PEDIDO ABIERTO: FECHA DE CELEBRACIÓN VIGENCIA PROCEDIMIENTO DE NO. DE PEDIDO: 4600000031 AÑO: MES: DIA: DEL: 15.03.2017 CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA 4500001060 2017 14 03 AL: 31.12.2017 **FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 y 47 DE LA LAASSP** PROVEEDOR: 100000074 RAMÓN VILLAGÓMEZ MEDINA LUGAR DE SUMINISTRO: ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT UBICADO EN DOMICILIO: PONIENTE 148 #901 BODEGA 1, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DEL. AZCAPOTZALCO. C.P. 12300, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO DE 09:00 A.M. A 18:00 P.M. R.F.C.: GARANTÍA DE LOS BIENES: VIGENCIA DEL PEDIDO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 15.03.2017 AL 31.12.2017 SI(X) NO() MONTO: 29.800.00 PARTIDA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS UNIDAD MONTO MINIMO No. MONTO MAXIMO 21101 "ADQUISICIÓN DE SELLOS INSTITUCIONALES" 01 PZA 119,200,00 298,000.00 "Materiales Eliminado: Cuarto renglón y útiles de QUE COMPRENDE: del primer párrafo. Domicilio. Eliminado: RFC de oficina" persona física. Fundamento Legal: artículo CANTIDAD MINIMA CANTIDAD PRECIO UNIDAD DE 116 Primer párrafo de la Ley Fundamento Legal: DESCRIPCIÓN MÁXIMA UNITARIO artículo 116 Primer párrafo MEDIDA General de Transparencia y de la Ley General de Acceso a la Información SELLO FECHADOR CON PLACA METALICA Y GOMA MONTADA DE 28 70 \$522.90 Transparencia y Acceso a la Pública; artículo 113 fracción I PIEZA Información Pública; artículo 5.5 x 4 cm (RECIBIDO) de la Ley Federal de 113 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la SELLO AUTO ENTINTABLE AUTOMATICO CON GOMA MONTADA Y 30 12 \$605..08 Federal de Transparencia y Acceso a la Información PIEZA Información Pública; artículo 3 COJIN PREENTINTADO ROJO/NEGRO (RECIBIDO) fracción IX, 6, 18 primer Pública; artículo 3 fracción SELLO DE MADERA CON PUÑO DE MADERA O PLASTICO DE 6.5 x 5 200 500 \$230.58 párrafo y artículo 31 de la Ley PIEZA IX, 6, 18 primer párrafo y cm Y GOMA MONTADA (COTEJADO) General de Protección de artículo 31 de la Ley General Datos SELLO DE MADERA CON PUÑO DE MADERA O PLASTICO DE 5 x 3 16 40 Personales en \$186.17 de Protección de Datos PIEZA Personales en Posesión de Posesión de cm Y GOMA MONTADA (DIRECC. ESTATALES) Sujetos Obligados; así como Obligados: así como el 15 SELLO DE MADERA CON PUÑO DE MADERA O PLASTICO DE 6 x 1 6 \$137.94 el lineamiento Trigésimo lineamiento Trigésimo Octavo PIEZA Octavo fracción I de los cm Y GOMA MONTADA (URGENTE, CANCELADO, No. NEG) fracción I de los Lineamientos Lineamientos Generales en Generales en Materia de 6 15 \$456.08 SELLO DE MADERA CON PUÑO DE MADERA O PLASTICO DE 11.3 x Materia de Clasificación y Clasificación PIEZA Desclasificación de la 3.4 cm Y GOMA MONTADA (DIRECC. ESTATALES) Desclasificación Información, así como para Información, así como para la PIEZA SELLO AUTO ENTINTABLE AUTOMATICO CON GOMA MONTADA Y 16 40 \$179.00 la elaboración de versiones elaboración de versiones públicas. COJÍN PREENTINTADO CHICO públicas Motivación: Se considera PIEZA SELLO AUTO ENTINTABLE AUTOMATICO CON GOMA MONTADA Y 20 50 \$249.00 Motivación: Se considera información confidencial la COJÍN PREENTINTADO MEDIANO que contiene datos información confidencial la personales concernientes a contiene PIEZA SELLO DE MADERA CON PUÑO DE MADERA CHICO 52 130 \$99.00 aue datos una persona física identificada o identificable. personales concernientes a SELLO DE MADERA CON PUÑO DE MADERA GRANDE 52 130 \$289.00 PIF7A una persona física identificada PIEZA PLACA DE METAL INSTALADA P/RELOJ MOD. RECIENTE 20 50 \$838.75 o identificable. SUBTOTAL IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. 119,200.00 298,000.00 I.V.A. ANTICIPO: N/A 19,072.00 47,680.00 OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales. TOTAL 138,272.00 345,680.00 ÁREA CONTRATANTE: POR EL INSTITUTO FONACOT: POR EL PROVEEDOR: **ÁREA SOLICITANTE:** ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar C. Ramón Villagómez Medina Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Subdirectora de Adquisiciones Director de Recursos Materiales y Servicios Director de Recursos Materiales y Servicios Representante Legal Director de Recursos Materiales y Servicios Generales Generales Generales

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

Infinited Unit clave del tercer
modification production (IRFC
Neptrono Ifficia, IRFC
Neptrono IRFC
Neptrono IRFC
Neptrono IRFC
Neptrono IRFC
Neptrono IRFC
Neptrono IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptrono
IRFC
Neptron

Eliminador: Una claive del parardo. Dalos de la la Identificación Oficial Credencial para Votar con Incidencia para Votar con Fundamento Legal: artículo 116 Primer parierado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo de Superiorio de Datos Personales en Posseión de Superiorio de Judicio de Superiorio de Superiorio de Versione de Superiorio de Versione de Versiones públicas. Información I de los Descariancios de Versiones públicas. Motivación: Se concidera información de Versiones públicas concernientes a una personal fisica de confidencia de la Canificación y Descariaficación de Versiones públicas.

tercer renglón del décimo tercer párrafo. **Domicilio**. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: considera información confidencial la que contiene datos

personales concernientes a una persona física identificada o

identificable

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Proveedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario, Oficial de la Federación el 24 de abril nel 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Articulo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauntiémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

uue es una persona fisica, con actividades etacionadas con la elaboración de tarjetas de presentación y sellos, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave y se identifica con so ucredencia pravotar con fotografía con número de folio expedida por el Registro Federal Electoral de Electores del Instituto Federal Electoral

- II Que dispone de la organización, experiencia, y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente pedido-contrato.
- III Que se encuentra al comente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los articulos 50 y 50 antepenúltimo párrad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato-pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicillo de s representada el ubicado en

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las paries convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el aniverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exidir por ningún otro concepto una cantidad mavor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS BIENES.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR el costo de los bienes dentro de los veinte días naturales, postenores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 05760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de as 99:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 05760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los bienes contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedidio.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes, La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones paciadas en este instrumento y en él o en los bienes convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes otorga una garantia por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el imponte de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de iqual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10
(diez) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumplimiento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a
favor del Instituto, por la cantidad equivalente ai 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el Impuesto ai Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen
dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicins del Sector (Pública).

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA, PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: En caso de atraso en la entrega de los bienes, EL PROVEEDOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento), del bien no entregado en tiempo y forma, por cada día natural de atraso en la entrega del bien, conforme a los tiempos establecidos en el contrato. La pena no deberá exceder el monto de la garantía de complicipación.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTILUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de bienes, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Bienes", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "EI Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA, CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a)No entrega los bienes objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) SI El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido, e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dícho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS, El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD., "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusulta.

VIGESIMA, RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL Provedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrà dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) disa nábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurran razonace de interés general, o bien, cuando opor causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estên comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Regiamento.

VIGESIMA SEGUNDA, DEFECTOS Y VICIOS DCULTOS,- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Provedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las paries se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio cresente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en el intervinieron, como constancia de su aceotación, en la Ciudad de México.